

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que se corrió el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, informando que el termino para solicitar pruebas adicionales venció el 12 de agosto a las 5:00 p.m., permaneciendo en silencio.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1424
PROCESO VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00220-00
Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal de Pertenencia instaurado por la señora **LUZ MERY GALINDO CERQUERA**, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

1. Revisado el expediente digital, y según la constancia de secretaría, está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez que el señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO** y las **PERSONAS INDETERMINADAS** están representadas por *Curador ad-litem*-Dra. **BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, notificada desde el **31 de marzo de 2022**.-archivos 31 y 35-. Razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet*.-

Adicionalmente, los **apoderados judiciales y el curador ad-litem**, deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

Oscar

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá-Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1°.- SEÑALAR el día **primero (1°) de Diciembre de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha y hora para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera *virtual*, dentro del proceso Verbal de Pertinencia iniciado por la señora **LUZ MERY GALINDO CERQUERA.**

2°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que se les formulará por la titular del juzgado.

3°.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante**, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del **demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4° del C. General del Proceso.

4°.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurren a la Audiencia, que se les impondrá **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5°.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados y al curador ad-litem, que la *audiencia será virtual.*-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6°.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7°.- PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-LUZ MERY GALINDO CERQUERA.

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@endoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

7.1. DOCUMENTALES: TENER como tales *los documentos* aportados con la formulación de la demanda para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Copia del recibo de pago del impuesto predial y complementarios del año gravable 2019, copia del recibo de servicios públicos domiciliarios de agua, energía y gas; certificado 4especial de pertenencia, certificado de tradición N° 384-19804 y copia del levantamiento planimétrico del predio a usucapir.

7.2. TESTIMONIOS: CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a: **JOSÉ OLIVERIO VANEGAS LONDOÑO, DIANA MARÍA CALDERÓN GALINDO, MARCO ANTONIO ALCALDE ARANA y CELIA MARÍA CERQUERA DE HERRERA** para que declaren sobre el conocimiento que tienen de los hechos y respecto de los actos de posesión que la señora **LUZ MERY GALINDO CERQUERA** ha tenido en el bien objeto de prescripción. **ADVERTIR AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

7.3. INSPECCIÓN JUDICIAL. DECRETAR la práctica de la *inspección judicial* al bien con **M.I. No. 384-19804** ubicado en la Vereda de Cienegueta del municipio de Tuluá Valle. Para tal efecto, **SEÑALAR el día 28 de octubre de 2022, a la hora de las 9:00 A.M.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia.

8°.- PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS: JOSÉ MARIA CAICEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

8.1. TENER como pruebas las allegas por la parte actora, tal como lo solicitó la Curador Ad-Litem que representa a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Oscar

Código de verificación: **7be4019fa4d0dc1ca82c72529ca9244526748a3e53406641988fb9b881737afb**

Documento generado en 14/09/2022 02:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>